



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL N° 18  
09 DE DICIEMBRE DE 2014**

**LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PEDRO VICENTE MALDONADO:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley"

**Que**, el Pleno de la Asamblea Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008. La misma que fue reformada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N° 100 de lunes 14 de octubre de 2013.

**Que**, el Objeto y Ámbito la ley determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría...

**Que**, con fecha 12 de mayo de 2009, se publicó el Decreto #1700 en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicándose sus reformas en Registro Oficial N° 230 de fecha 07 de Julio del 2010, siendo su última reforma aquella publicada en el registro oficial No. 916, 20 de marzo del 2013

**Que**, el Art. 4 de la referida ley, establece: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional..."

**Que**, el Art. 20 del Reglamento General a la LOSNCP, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP, antes, hoy SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública;

**Que**, con fecha 14 de Octubre del 2011, se expidió la Resolución No. INCOP N° 053-2011, en la cual se indica sobre la documentación considerada como relevante que debe ser publicada en el portal compras públicas en los procesos de contratación pública.

**Que**, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, determina: "Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no



*consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP..."*

*El Art. 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley..."*

**Que,** se cuenta con la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de recursos económicos suficientes presentes y futuros, conforme consta del memorando MEM-388-DF-14 de 11 de septiembre de 2014, emitido por el Economista, Edwin Tubay Chávez, Director Financiero del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, para el pago del contrato de adquisición de bienes que constituirá el aporte del GAD Municipal, para la ejecución de la obra: "Proyecto de Agua Potable para el Recinto Unidos Venceremos Dos, parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha". Los pagos se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto del GAD Municipal, constante en la partida presupuestaria N°75.05.01 denominada "De Agua Potable" del programa 361 Obras Públicas, por el valor de \$ 19.990,57, incluido IVA.

**Que,** con fecha 15 de octubre de 2014, se suscribió el Convenio De Cooperación Económica y Gestión que Celebra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Provincial de Pichincha, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Pedro Vicente Maldonado Y El Recinto Unidos Venceremos 2, Para la Ejecución del Sistema de Agua Potable del Recinto Unidos Venceremos 2, Parroquia y Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, cuyo objeto es la Construcción del Sistema de Agua Potable del Recinto Unidos Venceremos 2, Parroquia y Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia De Pichincha, siendo el plazo de 8



meses a partir de la firma del convenio, por el valor de \$103.212,52, desglosado de la siguiente forma: \$ 50.000,00, incluido IVA, aporta el GAD PROVINCIAL en materiales; \$19.990,57, incluido IVA, aporta el GAD MUNICIPAL, en materiales; y, \$33.221,95, incluido IVA, que aporta el recinto Unidos Venceremos 2, en mano de obra calificada y no calificada, para la ejecución del proyecto y una bodega para el almacenamiento de los materiales.

Que, mediante resolución ejecutiva municipal 17 de 26 de noviembre de 2014, emitida por el Ejecutivo del GAD Municipal, se declaró desierto el proceso precontractual de "**Subasta Inversa SIE-GADMCPVM-03-2014**", para la Adquisición de Materiales, para la ejecución: "Proyecto de Agua Potable para el Recinto Unidos Venceremos Dos, parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha" por negarse el único oferente a negociar y proceder con la rebaja legal del precio de la oferta, lo cual es inconveniente para los intereses institucionales, disponiendo igualmente la reapertura del procedimiento precontractual de "**Subasta Inversa**".

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, resuelve:

#### **RESOLUCIÓN:**

**Art. 1.-** Aprobar los pliegos, el cronograma del proceso, y dispongo el inicio del procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de Materiales**, para la ejecución: "**Proyecto de Agua Potable para el Recinto Unidos Venceremos Dos, parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha**".

**Art. 2.-** Nombro como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes servidores municipales: Ing. Galo Masache, Director de Obras Públicas; Ing. Bolívar Silva, Especialista en Proyectos e Ing. Leonardo Choez, Fiscalizador. Actuará como Secretaria la Sra. Amanda Delgado, Responsable de la Unidad de Compras Públicas y los señores: Procurador Síndico y Director Financiero, como asesores en caso de requerirse su criterio.

**Art. 3.-** Designo como Administrador del Contrato al Sr. Jorge Reyes, Asistente de Profesión de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

**Art. 4.-** Publíquese la presente resolución, y los documentos señalados en el Art. 1 de la Resolución No. INCOP N° 053-2011 en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado y firmado en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy martes 09 de diciembre de 2014, a las 10H00.

**Ing. Wálter Fabrisio Ambuludí Bustamante**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

